

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

22239 *ORDEN de 7 de junio de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Cisneros», de Madrid.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Patricia Vázquez Orbeago, hija de don Nabor Vázquez Montero, titular de los centros privados denominados «Cisneros», sitos en la calle López de Hoyos, 28-30, de Madrid, que cuentan con clasificación provisional para ocho unidades de Educación General Básica y una unidad de Preescolar, otorgadas por Orden ministerial de fecha 20 de enero de 1983 en solicitud de cambio de titularidad de los mismos.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros a favor de don Nabor Vázquez Montero.

Resultando que, mediante testamento otorgado ante el Notario de Madrid, el día 15 de abril de 1980, don Nabor Vázquez Montero, lega a su esposa doña Rosa María Orbeago Eguiguren el usufructo vitalicio de todos sus bienes, derechos y acciones e instituye herederos por partes iguales a sus tres hijos, Fernando, Patricia y Miryam Vázquez Orbeago.

Resultando que mediante escritura de renuncia de derechos ante el Notario de Madrid don Rafael Izquierdo Asensio, con el número 1524/1990 de su protocolo, doña Rosa María Orbeago Eguiguren, don Fernando y doña Miryam Vázquez Orbeago, en su calidad de herederos de don Nabor Vázquez Montero, renuncian pura y simplemente en favor de su respectiva hija y hermana doña Patricia Vázquez Orbeago en cuantos derechos pudieran corresponderles en lo que se refiere a los centros «Cisneros».

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «Cisneros» de Madrid que, en lo sucesivo será ostentada por doña Patricia Vázquez Orbeago que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, a aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de junio de 1991.-El Ministro de Obras Públicas y Transportes.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22240 *ORDEN de 26 de junio de 1991 por la que se crea una Sección de Formación Profesional en el Municipio de Ceuti (Murcia), dependiente del Instituto de Molina de Segura.*

Con el fin de resolver el problema de escolarización planteado en el Municipio de Ceuti (Murcia), donde no existe una oferta suficiente de puestos escolares en Centros públicos de Formación Profesional, y para atender la fuerte demanda existente en el citado municipio y en su zona de influencia y asegurar la continuidad de un importante colectivo de alumnos que tiene iniciadas estas enseñanzas, a propuesta de la Dirección General de Centros Escolares y de conformidad con lo

establecido en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril).

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Primero.-Autorizar el funcionamiento de una Sección de Formación Profesional en el Municipio de Ceuti (Murcia), dependiente del Instituto de Formación Profesional de Molina de Segura (Murcia), a partir del curso 1991/92.

Segundo.-La citada Sección impartirá las siguientes enseñanzas:

Primer grado: Rama Administrativa y Comercial. Profesión Administrativa, hasta su extinción. Rama de Electricidad y Electrónica. Profesión Electrónica, hasta su extinción. Rama Servicios a la Comunidad. Profesión: Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), hasta su extinción. Rama Sanitaria. Profesión Clínica, hasta su extinción.

Segundo grado: Rama Administrativa y Comercial. Especialidad Informática de Empresa, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 2 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 28). Rama Servicios a la Comunidad. Especialidad Jardines de Infancia, enseñanza autorizada con carácter provisional por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre).

Tercero.-Al frente de la misma habrá un profesor que actuará como Jefe de Estudios, y que será nombrado por el Director provincial del Departamento en la forma reglamentaria.

Cuarto.-Se autoriza a la Dirección General de Centros Escolares para adoptar las medidas que considere oportunas para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de junio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

22241 *ORDEN de 31 de julio de 1991 por la que se definen, con carácter experimental, nuevos módulos profesionales.*

El Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 14), por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en Centros docentes, fijó los cauces adecuados para su desarrollo, tanto en Centros dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia como en aquellos otros de los que sean titulares las Comunidades Autónomas que se hallen en el ejercicio pleno de sus competencias en materia de enseñanza.

Al amparo de dicho Real Decreto, las Ordenes de 8 de febrero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 12), 5 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 20), 15 de febrero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 27), regularon con carácter experimental diversos módulos profesionales.

Los perfiles profesionales, objetivos y contenidos de los módulos profesionales definidos en esta Orden completan el catálogo experimental de los mismos en esta fase previa al desarrollo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en lo que se refiere a las enseñanzas de formación profesional.

En su virtud, previo informe del Consejo Escolar del Estado y del Consejo General de la Formación Profesional, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Definir, con carácter experimental, los módulos profesionales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, de acuerdo con las características que para cada uno de ellos se especifican.

Segundo.-La ordenación de los módulos profesionales de niveles 2 y 3 será la regulada en las Ordenes de 8 de febrero de 1988, 5 de diciembre de 1988, 15 de febrero de 1990 y 21 de marzo de 1991.

Tercero.-Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa que lo deseen podrán incorporarse a la experiencia de impartir los módulos profesionales aprobados en la presente Orden, según las condiciones establecidas en el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo. En todo caso, la programación de estas enseñanzas incluirá la formación en centros de trabajo.

Cuarto.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las Resoluciones que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Madrid, 31 de julio de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.